



DECRETO MUNICIPAL N°054
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional boliviano en su Art. 9 num. 2) establece que, *"... el estado tiene como fin garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas..."*. Por otra parte en su Art. 232 "La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Art. 283 de la carta magna, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, se encuentran constituidos por el Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, asimismo en su Art. 299 parágrafo II. núm. 13 indica que la Seguridad Ciudadana es una de las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 29 núm. 2) establece la facultad de los Secretarios Municipales de proponer y dirigir las políticas municipales, en el ámbito de las competencias designadas a su Secretaría Municipal. De la misma forma en su numeral 5) establece que los Secretarios Municipales, tienen la atribución de proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con el Alcalde Municipal.

Que, la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Art. 4 núm. 1) dicta que, *"...las entidades territoriales autónomas y la sociedad civil organizada, comparten responsabilidad en el cumplimiento de la presente Ley..."*; por otra parte el Art. 6 Parágrafo III. indica *"...las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, trabajan de forma interrelacionada y coordinada para la protección de los derechos, libertades y garantías constitucionales, individuales y colectivas en materia de seguridad ciudadana..."*.

Que, la citada Ley su Art. 40 parágrafo I. indica *"...el control y la fiscalización de los recursos económicos que asigne cada institución que forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, independientemente de su procedencia o fuente de financiamiento, se encuentra sujetos a la legislación vigente; y parágrafo II).- "...Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana deben rendir cuentas públicamente a la sociedad..."*.

Que, la Ley N° 264 en su Art. 43 Indica que *"...Las entidades territoriales autónomas (...), adquirirán y transferirán a título gratuito, bienes tangibles e intangibles, motorizados, sistemas tecnológicos y de comunicación, a la Policía Boliviana, a solicitud de esta; de acuerdo*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



a los planes, programas y proyectos, para su utilización exclusiva en el departamento que hubiese realizado la transferencia...". El párrafo I. del citado artículo indica: "...las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias, son responsables del financiamiento para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles sujetos a registro que sean asignados a los servicios de seguridad ciudadana en su jurisdicción..."; y el párrafo II) establece: "...La Policía Boliviana es la responsable del uso adecuado, conservación y mantenimiento físico de los bienes muebles sujetos a registro que serán asignados a los servicios de seguridad ciudadana en su jurisdicción...".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014, el cual establece los lineamientos del Ordenamiento Jurídico Municipal, en su Art. 6 establece: "El Decreto Municipal es la Norma Jurídica Municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente las Secretarías o Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaría...", por otra parte el Decreto Municipal tiene por objeto de acuerdo al Art. 7 numeral 5: "Y otros en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías Municipales para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, mediante nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°2579/2014 de fecha 8/01/2015 suscrita por el Sr. Jaime Duran Chuquimia-Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal señala lo siguiente **"...la transferencia de las ETAs a la Policía Boliviana, en materia de seguridad ciudadana, se regula por el procedimiento específico establecido en la normativa señalada precedentemente y no así por el Decreto Supremo N° 0181..."**, de acuerdo al criterio establecido por la aludida Autoridad, los procesos de transferencia a título gratuito de bienes a favor de la Policía Boliviana se debe realizar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 1436 y D.S. N°1617.

Que, mediante informe CITE: DGAL/UNMAA/CECQ/N°39/2015 de fecha 27/11/2015 suscrito por el Abog. Carlos Eduardo Ciales Quisbert-Asesor Legal-UNMAA-GAMEA efectúa un análisis a la propuesta de Decreto Municipal con referencia a la Transferencia de Bienes a Título Gratuito en Cumplimiento a La Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, recomendando **"...reunión de coordinación con las Unidades Organizacionales del GAMEA que intervienen en la transferencia de bienes a la Policía Boliviana..."**.

Que, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por parte del Asesor Legal de la Dirección General de Asesoría Legal Dr. Carlos Ciales, en la presente gestión se llevó a cabo reuniones de Coordinación con las diferentes Unidades Organizacionales competentes para el proceso de transferencia de bienes a título gratuito al Comando Policial de El Alto, producto de las mismas se llegó a concluir con el documento final del proyecto Decreto Municipal que regula el Proceso de transferencia de bienes a Título gratuito a favor de la Policía Boliviana, en cumplimiento de la Ley N° 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, D.S. 1436 Reglamento de la Ley N° 264 y D.S. 1617.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, mediante informe CITE: GAMEA/SMSC/033/2016, emitido por el Abog. German Antenor Mamani Asistente Legal, vía Abog. Franolic Patty Patty Asesor Jurídico de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, concluye y recomienda "...que por la instancia correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se apruebe el **REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA, PARA USO EXCLUSIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO** a través de Decreto Municipal, considerando la importancia y necesidad de su implementación en cumplimiento a la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana...".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conjuntamente las y los Secretarios Municipales del Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura", Decreto Supremo N° 1436 Reglamento de la Ley N° 264 y Decreto Supremo N° 1617 y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

"REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA, PARA USO EXCLUSIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente norma tiene por objeto reglamentar el procedimiento especial para la transferencia definitiva a título gratuito de los bienes muebles e inmuebles a favor de Policía Boliviana Nacional con destino al uso exclusivo por parte del Comando Policial de El Alto para la seguridad ciudadana en el Municipio de El Alto, conforme dispone la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "PARA UNA VIDA SEGURA", el Decreto Supremo N° 1436 y Decreto Supremo N°1617.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL).- El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria dentro de la Jurisdicción del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 3 (PRINCIPIOS).- El presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Transparencia:** Los actos administrativos efectuados en el proceso de transferencia de bienes muebles e inmuebles a favor del Comando Policial de El Alto son públicos y de conocimiento para toda la comunidad, se asegura el acceso a la información pública y la rendición de cuentas de su gasto, en la forma establecida por las normas legales aplicables.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- b) **Principio de Eficiencia:** La transferencia definitiva a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a favor del Comando Policial de El Alto será realizada cumpliendo los procedimientos y plazos establecidos en el presente reglamento.
- c) **Principio de Eficacia:** La transferencia definitiva a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a favor del Comando Departamental de Policía de El Alto, debe permitir alcanzar los objetivos y resultados para los cuales los bienes fueron adquiridos.

ARTÍCULO 4 (ABREVIACIONES).- Para fines del presente Reglamento se establecen las siguientes abreviaciones:

- | | |
|-----------------|--|
| a) CPEA | : Comando Policial de El Alto |
| b) DGAL | : Dirección General de Asesoría Legal |
| c) DTM | : Dirección del Tesoro Municipal |
| d) DATC | : Dirección de Administración Territorial y Catastro |
| e) GAMEA | : Gobierno Autónomo Municipal de El Alto |
| f) SMSC | : Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana |
| g) SMAF | : Secretaria Municipal de Administración y Finanzas |
| h) UT | : Unidad de Tesorería |
| i) UC | : Unidad de Contabilidad |
| j) UA | : Unidad de Almacenes |
| k) UP | : Unidad de Presupuestos |
| l) UAF | : Unidad de Activos Fijos |

ARTÍCULO 5 (MARCO LEGAL).- El presente Reglamento tienen como marco legal las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero del 2009;
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010;
- Ley N° 264 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Para Una Vida Segura” de 31 de julio de 2012.
- Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” de 09 de enero de 2014.
- Ley N° 733 “Modifica la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” de 14 de septiembre de 2015.
- Decreto Supremo No. 1436 Reglamento a la Ley No. 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura” de 14 de diciembre de 2012 modificado y complementado por el Decreto Supremo No. 1617 de 19 de junio de 2013.
- Resolución del Concejo Municipal de El Alto N° 001/2015 Plan Municipal (2015-2020).



ARTÍCULO 6 (ARCHIVO Y REGISTRO).- Las Secretarías y/o Direcciones Municipales del GAMEA que intervienen en la transferencia definitiva de bienes muebles e inmuebles a la Policía Boliviana con destino exclusivo al Comando Policial de El Alto, remitirán toda la documentación pertinente a La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana para que ésta proceda al archivo respectivo conforme a procedimiento vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CAPÍTULO II
CONTROL, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO
Y RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES

ARTÍCULO 7 (CONTROL).- El GAMEA a través de la SMSC deberá efectuar la supervisión y control de manera periódica sobre el uso adecuado y destino de los bienes muebles e inmuebles transferidos de forma definitiva al CPEA, a efectos de que se cumpla con los objetivos y fines para los que fueron otorgados conforme al Plan Municipal de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 8 (MANTENIMIENTO Y RESPONSABILIDAD).- **I.** El CPEA es responsable del uso, custodio, conservación y mantenimiento físico de los bienes muebles transferidos por el GAMEA.

II. El GAMEA podrá realizar el mantenimiento de los bienes muebles, a solicitud del CPEA, siempre y cuando el daño y/o deterioro no se hubiera producido por el mal uso o uso indebido de los mismos por parte del CPEA, o por la ocurrencia de un siniestro.

III. En caso de deterioro de los bienes muebles, por el uso inadecuado o indebido, o por haber dispuesto su uso en un destino distinto al autorizado o determinado por el GAMEA, la responsabilidad recaerá en el funcionario o Autoridad policial que hubiese ordenado u ocasionado el deterioro o dispuesto el uso.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO
GRATUITO DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL COMANDO
POLICIAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 9 (INICIO DE TRÁMITE).- El GAMEA a través de la SMSC iniciará transferencia de bienes muebles al CPEA en coordinación con la SMAF.

ARTÍCULO 10 (REQUISITOS).-

I. Los requisitos que el CPEA deberá presentar de manera imprescindible son las siguientes:

- a) Fotocopia de su Cédula de Identidad del Comandante Policial de El Alto.
- b) Fotocopia Legalizada del Memorándum de su Designación como Comandante Policial de El Alto.
- c) Fotocopia Legalizada del memorándum de designación del funcionario Policial Responsable de Bienes del CPEA para asistir a la verificación de bienes.
- d) Fotocopia legalizada del Poder Notariado en el cual el Comandante de la Policía Boliviana otorga al Comandante Policial de El Alto facultades amplias y suficientes para suscribir a nombre de la Policía Boliviana contratos de Transferencia a Título Gratuito en favor del CPEA.

II. La documentación descrita en el párrafo anterior, deberá ser presentada el día del acto de verificación de los bienes a ser transferidos al CPEA.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 11 (VERIFICACION DE BIENES).-

I. Previo al inicio de trámite de Transferencia de bienes a favor de la Policía Boliviana y con el objeto de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, la verificación de los bienes que serán transferidos al CPEA, se efectuará en la ETAPA DE EJECUCION DE RECEPCION de bienes muebles no registrables y bienes muebles sujetos a registro (vehículos, motorizados, etc.), de acuerdo a proceso Administrativo interno de contratación del GAMEA, donde el o los responsable y/o comisión de recepción dan su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de referencia.

II. La convocatoria al CPEA para el acto de verificación de bienes se la realizara previa coordinación de la SMSC con la SMAF y/o Direcciones que intervienen en el proceso de transferencia a fin de establecer día y hora para el efecto.

III. La verificación de los bienes a ser transferidos en el día y hora establecidos será de acuerdo a la fecha fijada por el proceso de contratación, en la etapa de recepción de los bienes adquiridos; el personal de la SMSC y el CPEA, coordinaran con el responsable y/o comisión de recepción para el acto de la verificación; no obstante la SMSC y el CPEA harán su verificación de manera indistinta a la del responsable y/o comisión de recepción, solo a efectos de realizar ambas verificaciones el momento de la recepción de bienes.

ARTÍCULO 12 (SUSCRIPCION DEL ACTA DE VERIFICACION Y REMISION A LA DGAL).-

I. Concluido el acto de verificación de los bienes a ser transferidos al CPEA, se elaborará un acta de verificación en la cual se registrará las actividades realizadas en el acto de verificación, para lo cual en señal de constancia firmaran el o los representantes de la SMSC, CPEA y el responsable y/o comisión de recepción de bienes del G.A.M.E.A.

II. La SMSC mediante Informe de Conveniencia Administrativa e informe Legal de la documentación de la transferencia de los bienes remitirá a Secretaría General de Despacho para la Autorización por parte de la MAE de la transferencia de los bienes.

ARTÍCULO 13 (INSTRUCTIVO O AUTORIZACIÓN DE LA MAE).- La MAE autorizara mediante instructivo o mediante proveído la prosecución de trámite y elaboración de contrato o minuta de transferencia según corresponda para la verificación de la documentación por parte de la DGAL.

ARTÍCULO 14 (ELABORACIÓN DE INFORME LEGAL Y CONTRATO O MINUTA DE TRANSFERENCIA, REMISION A LA MAE).-

I. La Dirección General de Asesoría Legal, en el plazo de (5) cinco días hábiles, verificará la documentación remitida por la MAE de acuerdo al Art. 13, debiendo elaborar un informe jurídico recomendando la pertinencia o no de la firma de la Minuta o Contrato de Transferencia a Título Gratuito a favor de la Policía Boliviana (CPEA); al informe de referencia deberá adjuntarse la Minuta o Contrato de transferencia en seis (6) ejemplares y toda la documentación de sustento.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II. Los Contratos o Minutas de Transferencia a Título Gratuito deberán ser emitidos por la DGAL de manera correlativa y numérica a fin de contar con un registro y control que facilite su archivo en las Unidades Organizacionales del GAMEA.

ARTÍCULO 15 (SUSCRIPCION DE CONTRATO Y BAJA CONTABLE).-

I. Remitida la documentación por parte de la DGAL conjuntamente el informe jurídico, la MAE del GAMEA en el plazo de (5) cinco días hábiles convocará a la MAE del CPEA para la suscripción del mencionado documento.

II. Suscrito el contrato de transferencia, la SMSC remitirá este documento a SMAF para que a través de sus Direcciones y Unidades correspondientes actualice los datos de los bienes muebles transferidos definitivamente a título gratuito en sus sistemas contables y se proceda a la baja respectiva en el sistema SICAF u otro sistema que tenga el mismo fin.

III. Para el conocimiento del SENAPE y Contraloría General del Estado, la SMSC remitirá una copia legalizada del contrato de transferencia definitiva.

ARTÍCULO 16 (ENTREGA DE BIENES MUEBLES AL CPEA).- Para la entrega de los Bienes transferidos mediante contrato de transferencia a Título Gratuito a favor del CPEA, el GAMEA a través de la SMSC se señalará día, hora y lugar haciendo conocer de la misma al CPEA para este efecto.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA

ARTICULO 17 (PROCEDIMIENTO).-

I. La SMSC, en coordinación con DATC elaborará un informe técnico Legal dirigido al Concejo Municipal sobre la enajenación del bien o los bienes inmuebles a ser transferidos a título gratuito a favor de la Policía Boliviana, informe en el cual deberá adjuntar un Proyecto de Resolución Municipal de autorización de enajenación del inmueble sujeto de transferencia, para luego remitir lo descrito al Concejo Municipal para su aprobación.

II. En cumplimiento a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, que modifica la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, una vez aprobada la Resolución Municipal de transferencia del o los bienes inmuebles a favor de la Policía Boliviana; si éstos fueran bienes de Dominio Público se elaborará un proyecto de Ley Nacional que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado; si los bienes fueran de Patrimonio Institucional o Patrimoniales de acuerdo a la Ley N° 733, se proyectará una Ley Municipal Autonómica que apruebe la transferencia definitiva a título gratuito a favor de la Policía Boliviana.

III. Publicada la Ley Nacional o Ley Municipal Autonómica de enajenación de los Bienes Inmuebles de acuerdo al párrafo anterior, la DGAL elaborará la Minuta Transferencia





Definitiva, la cual será suscrita por la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comandante Policial de El Alto o autoridad policial delegada para dicho fin.

ARTICULO 18 (REGISTRO DE DESINCORPORACIÓN).- El GAMEA a través de la Unidad Organizacional correspondiente, realizara el registro de desincorporación y baja contable del o los bienes inmuebles transferidos a título gratuito al CPEA, para lo cual, la Unidad que realice la desincorporación deberá exigir como requisito la Ley Nacional o Municipal Autonómica de Transferencia Definitiva así como también la Minuta de Transferencia Definitiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- La transferencia definitiva a título gratuito de los bienes muebles que fueron entregados a la Policía Boliviana para Seguridad Ciudadana con anterioridad al presente Reglamento, a efectos de actualizar y discriminar los sistemas contables del G.A.M.E.A., se deberá proceder de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento, debiendo cumplirse con los requisitos de acuerdo a los parámetros establecidos para la baja respectiva, debiendo efectuarse el mismo en un plazo máximo de 6 meses.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Si dentro del proceso de regulación dispuesto precedentemente se evidenciare el deterioro o inexistencia de los bienes muebles en posesión del CPEA, la Policía Boliviana será única responsable de la reposición de los mismos, debiéndose iniciar los procesos legales que correspondan para la determinación de responsabilidad al interior de la entidad policial.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente norma de sean de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- (VIGENCIA). El presente Decreto Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa de la ciudad de El Alto, a los 20 días del mes de junio de dos mil dieciséis años.


Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Arq. M. Ayde Patzi Quispe
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. María Ayde Patzi Quispe
Secretaria Municipal de Servicios Municipales



Lic. Moisés Ávila Hilar
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Moisés Ávila Hilar
Secretario Municipal de Movilidad Urbana Sostenible



Ing. R. Manuel Bellido Salazar
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Manuel Roger Bellido Salazar
Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana



Lic. Cristian Rivera Calderón
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Cristian Ernesto Rivera Calderón
Secretario Municipal de Desarrollo Económico

Vladimir Ameller Terrazas

Lic. Vladimir Ameller Terrazas
Secretario Municipal de Desarrollo Humano
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

